

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA (AMAZONAS)

Sentencia Proceso de la Liquidación de La Sociedad Conyugal

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO y GINA MARCELA RENGIFO CARDOZO

Rad. 910013184001-2021-00005

Leticia (Amazonas), trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver sobre el trabajo de partición y adjudicación en el asunto de la referencia presentado por el partidador designado.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 3 de junio de 2021, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia (Amazonas) decretó el divorcio celebrado entre los señores OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO y GINA MARCELA RENGIFO CARDOZO [fl. 9], quedando en estado de liquidación dicha sociedad.

Así pues, los señores OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO y GINA MARCELA RENGIFO CARDOZO por intermedio de apoderada judicial de mutuo acuerdo solicitan la liquidación de la sociedad conyugal la cual, mediante providencia de fecha 14 de julio de 2021 se inició el trámite liquidatario y se ordenó emplazar a los acreedores de la referida sociedad conyugal para que hicieran valer sus créditos [fl. 13].

Efectuadas las publicaciones del emplazamiento y agregadas al expediente, se convocó a la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se celebró el día 23 de noviembre de 2021, se aprobaron los inventarios y avalúos, y se decretó la partición de los bienes inventariados designando al partidador, quien procedió a elaborar la labor por la cual fue encomendado.

CONSIDERACIONES

Establece el despacho la concurrencia de los denominados presupuestos procesales que permiten desatar el fondo del caso planteado; además en el trámite adelantado, no se observa causal de nulidad que le reste mérito a lo actuado, todo lo cual permite acometer el estudio de fondo del asunto planteado.

El partidador designado presentó su trabajo de partición informando que la sociedad conyugal está en ceros, situación que no mereció reparo alguno por los intervinientes.

De acuerdo a lo anterior, el despacho encuentra que el trabajo presentado no vulnera la ley sustancial ni procesal, razón por lo que se impartirá aprobación de la partición.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO y GINA MARCELA RENGIFO CARDOZO.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso. Cumplido lo anterior archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

TERCERO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

CUARTO: sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE ENERO DE 2022 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.